



MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACION DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE FUNCIÓN PÚBLICA

OFICINA DE CONFLICTOS
DE INTERESES

O F I C I O

S/REF.:

N/REF: ac - CAC/2026

ASUNTO: Compatibilidad

Sr. D.
José Luis Rodríguez Álvarez

En relación con su comunicación, de fecha 18 de junio de 2026, por la que nos informa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de su intención de realizar una actividad privada como Vocal de la Junta Directiva de Transparency International España, y a la vista del informe remitido por la Presidencia del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, le comunico que no existen objeciones que formular al desarrollo de dicha actividad.

No obstante, le recuerdo nuevamente que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la citada Ley 3/2015, durante los dos años siguientes a la fecha del cese no podrá prestar servicios en entidades privadas que hayan resultado afectadas por decisiones en las que haya participado. La prohibición se extiende tanto a las entidades privadas afectadas como a las que pertenezcan al mismo grupo societario.

Igualmente, durante este periodo, no podrá celebrar por sí mismo o a través de entidades participadas por Vd. directa o indirectamente en más del 10 por ciento, contratos de asistencia técnica, de servicios o similares con la Administración Pública en la que hubiera prestado servicios, directamente o mediante empresas contratistas o subcontratistas, siempre que guarden relación directa con las funciones del cargo que ocupaba, debiendo comunicar durante dicho periodo a esta Oficina de Conflictos de Intereses los cambios en las posibles actividades que vaya a llevar a cabo, con carácter previo a su inicio.

El inicio de actividades que vulneren lo señalado en los dos párrafos anteriores o que se inicien sin la autorización de la Oficina de Conflictos de Intereses puede constituir una infracción muy grave, según lo establecido en el artículo 25 de dicha ley.

En el supuesto de reingreso en el servicio público, le recuerdo que esta compatibilidad está condicionada al cumplimiento de las exigencias de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en especial a lo que se refiere a su artículo 16, por lo que, en ese caso, tendría que solicitar el correspondiente reconocimiento de compatibilidad.

*Firmado electrónicamente por la Directora de la Oficina,
Flor María López Laguna*

altos.cargos@correo.gob.es
Código DIR 3: EA0040019

GENERAL PERÓN, 38
EDIFICIO MASTER'S II, PLANTA 15ª
28020 - MADRID
TEL.: 912733358